



CONGRESO DE INTENDENTES



Montevideo, 24 de setiembre de 2026

DECLARACIÓN CONGRESO DE INTENDENTES RESPECTO A LA SITUACIÓN DEL IMPUESTO A LOS SEMOVIENTES (Ley 12.700)

En virtud del grupo de trabajo creado por el artículo 624 de la Ley N° 20.446 de Presupuesto Nacional, destinado a analizar la eventual modificación del Impuesto a los Semovientes (Ley N° 12.700) y del crédito fiscal a favor de los titulares de explotaciones agropecuarias (Ley N° 18.910, con la redacción dada por la Ley N° 18.973), el Poder Ejecutivo y el Congreso de Intendentes iniciaron conversaciones formales el 29 de abril de 2026.

En dicha reunión los delegados del Congreso de Intendentes manifestaron su voluntad de avanzar con una eventual modificación del impuesto y el Poder Ejecutivo se comprometió a presentar propuestas orientadas a asegurar el mantenimiento del recurso a las intendencias. Posteriormente, el 15 de julio de 2026 en una segunda reunión, el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca presentó tres propuestas alternativas que contemplan distintas modalidades de cálculo y de ajuste.

A efectos de avanzar en su análisis, el 29 de julio de 2026 el Congreso de Intendentes solicitó formalmente vía nota al Ministerio de Economía y Finanzas: *«la proyección calculada de los montos a transferir (total a nivel nacional y discriminado por Intendencia, según últimos datos) previstos en cada una de las alternativas manejadas así como los procedimientos para su liquidación y pago a cada Intendencia, especificando la base de cálculo tomada para cada una de ellas»*.

Con fecha 11 de setiembre de 2026, se recibió respuesta del MEF expresando que: *«En relación al cálculo del monto inicial de la compensación, se anexa la información disponible respecto a lo recaudado por este tributo por parte de las Intendencias, según información declarada ante DGI, así como lo efectivamente devuelto por el Gobierno Nacional a través del BPS. En relación a la proyección de montos, ésta dependerá tanto del año en que se comience a implementar la medida, como de la evolución de otras variables. Dicha información fue solicitada a la Oficina de Programación y Política Agropecuaria (OPYPA) y será remitida a la brevedad por el MGAP»*.

Por otra parte, con fecha 7 de agosto de 2026, el Congreso de Intendentes solicitó también información a la OPYPA, para avanzar con el análisis interno de las alternativas propuestas, respuesta que fue proporcionada con fecha 14 de setiembre. La misma incluye información insuficiente para aplicar de manera completa, consistente y reproducible los cálculos previstos para los distintos criterios de distribución ante una eventual derogación del mencionado impuesto.



CONGRESO DE INTENDENTES



ATENTO A LO ACTUADO ANTERIORMENTE EL CONGRESO DE INTENDENTES REUNIDO EN SESIÓN PLENARIA DECLARA:

- 1 - Reafirmar su voluntad política de acompañar la modificación y/o derogación del Impuesto a los Semovientes, en el entendido de que cualquier cambio estructural debe sustentarse en la estricta garantía de compensación de los recursos por parte del gobierno nacional hacia los gobiernos departamentales.
- 2- Que se encuentra a la espera de las estimaciones y proyecciones numéricas requeridas al Poder Ejecutivo (MEF – MGAP/OPYPA). El análisis riguroso y la toma de decisiones por parte de este cuerpo requieren ineludiblemente de bases cuantitativas ciertas que permitan mensurar el impacto financiero exacto sobre cada una de las intendencias.
- 3- La necesidad de que la eventual compensación responda a la realidad productiva de cada territorio. El mecanismo para calcular los montos a transferir a los gobiernos departamentales, no debería basarse en esquemas rígidos ni en promedios históricos estáticos que queden rápidamente desfasados en el tiempo. Resulta imprescindible que la fórmula sustitutiva incorpore parámetros dinámicos, objetivos y técnicamente fundados, capaces de capturar la evolución real y el volumen efectivo de la actividad en cada territorio.
- 4- Reafirmar que cualquier fórmula sustitutiva debe garantizar la soberanía del recurso para los gobiernos departamentales más allá del quinquenio, siendo una obligación legal, extrapresupuestal.